A EL PAPEL QUE CORRE impresso, y en su principio dize:

A VN MEMORIAL, VLTIMAMENTE DADO en nombre de la Ciudad de Cadiz, responde vn hijo de la Ciudad de Sevilla.

SE adelantan, para su mayor inteligencia, la brevedad de tres Puntos, que aquel Author omitiò; y otro no menos afecto hijo de Sevilla, no quiere dexar silenciados, en los tres Parrafos que comiençan: El primero: *Y bien acredita esta intencion.* El segundo: *Ninguna merece, ni atribuye merito à Cadiz.* Y el tercero: *Dize tambien que nunca se ha defendido este negocio con superior eficacia.*

PRIMERO.

NO pudo confessar Sevilla aumento de Comercio en Cadiz, porque tratandose del Comercio de las Indias, y por esta razon de Tribunales de Contratacion, y Consulado; siendo este Comercio particular para los Españoles, y prohibido à los Estrangeros, no se halla en Cadiz ningun aumento en Comerciantes naturales, para que Sevilla lo confiesse, que esto era bueno, para quando se hablasse de Comercio general de las Naciones de Europa.

SEGVNDO.

SEvilla, y su Representacion, nunca pudo faltar à confessar circunstancias ciertas, y de congruencia, aunque tengan el objecto à el parecer contrario à los intentos de la misma Sevilla, y conviene ser constante, que Tribunales de Contratacion, y Consulado, situados à las margenes del Puerto, donde se despachan las Armadas à Indias, estàn mas promptos, para quanto mirare à su apresto, y buen avio del Comercio, como lo expressaron los dos Memoriales de Cadiz; pero si se passa à preguntar à los Diputados de aquella Ciudad, respondan si el prompto avio, y despacho, redunda en beneficio de los Españoles;

ñoles, precissamente, han de contestar en que toda esta tan ponderada providencia, no tiene otra resulta, que ser desfrutada por los Estrangeros, y que para que ellos la logren, ha sido, y es, el influxo de Cadiz, sin tener presente la ruyna de los Españoles, cuyo corto numero que mantiene aquel recinto, es el objecto, que en el todo se consuma, y maxima principalissima de su intento, no quedando razon de dudar, que aunq̃ las margenes de Ribera que goza Sevilla, tienen la corta distancia à el Puerto donde se efectuan los aprestos, es muy leve circunstancia para la gravedad de la importancia que consigue el Reyno, de que esta Ciudad, y no la de Cadiz, sea la cabeza donde se radiquen las principales providencias que miran à este Comercio, en tanta manera, que aunque fuesse atrasso su distancia, es despreciable, teniendo à la vista lo mucho que se interessa. Y què dirèmos quando no ay atrasso, y experiencias de lo contrario? Pues en setenta, y mas años que se carga en Cadiz, assi por los cargadores vezinos de Sevilla, como por los de Cadiz, en tanto numero de Armadas como en este tiempo se han despachado, no se ha experimentado atrasso, ni el mas leve menoscabo, por ser providenciadas de Sevilla.

TERCERO.

NO es el objecto la ruyna, ò restablecimiento de Sevilla, porque tratamos de Comercio de Indias que circula, y abraza todo el Reyno, y lo general de este, antepone à lo particular de Sevilla; la dificultad se funda en si, las demàs Ciudades, y Villas, del Reyno, lograràn el fruto de este Comercio, haziendose desde Sevilla, y no en Cadiz, de donde se extraen los caudales por los Estrangeros, sin permitirles que fecunden la menor tierra de España, esto no sucede desde Sevilla, porque de ella se internan, convirtiendose en maniobras, y frutos del Reyno, por la inclinacion de los naturales en divertirlos, para continuar el Comercio en aquellas cortas Fabricas proprias, à que tienen tanta oposicion los Comerciantes de Cadiz, quanto ay experiencia del abandono, por anteponer las de los Estrangeros, con tal maxima, que aunque en las de España esperen la utilidad, se inclinan à las estrañas, de que resulta liquido, y constante, que la pretencion de Sevilla, mira à lo universal de los Lugares del Reyno, mas que à reparar sus ruynas, &c.